



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 9 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 564-2024-R.- CALLAO, 9 OCTUBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista el Oficio N° 1868-2024-FCS-D-UNAC (Expediente N° 2088578) del 1 de agosto del 2024, mediante el cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite el Oficio Múltiple N° 009-2024-CRXXIV-LP-CEP de la Decana del Consejo Regional XXIV-Lima Provincias del Colegio de Enfermeros, mediante el cual solicita Auspicio Académico y creditaje para el desarrollo del Curso Taller “FORTALECIMIENTO DE ENFERMERÍA: HABILIDADES DE COMUNICACIÓN Y CONSEJERÍA EN LACTANCIA MATERNA”, a realizarse del 14 de setiembre al 14 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al artículo 13, numerales 13.3 y 13.6 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, es un fin de la universidad, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 6 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 como parte de los compromisos de la Universidad, el otorgar auspicio académico, autorizándose el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la universidad, previo trámite respectivo; señalando que la universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el oficio del visto la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, corre traslado del Oficio Múltiple N° 009-2024-CRXXIV-LP-CEP mediante el cual, la Decana del Consejo Regional XXIV-Lima Provincias del Colegio de Enfermeros, solicita Auspicio Académico y creditaje para el desarrollo del Curso Taller de “FORTALECIMIENTO DE ENFERMERÍA: HABILIDADES DE COMUNICACIÓN Y CONSEJERÍA EN LACTANCIA MATERNA”, dirigido a enfermeros habilitados del Consejo Regional XXIV Lima Provincia, a desarrollarse del 14 de setiembre al 14 de diciembre de 2024, con una duración de ciento veinte (120) horas académicas y con un valor académico de siete (7) créditos; el cual tiene como objetivo general, según proyecto presentado, fortalecer las competencias del profesional de enfermería en las habilidades de comunicación y Consejería en Lactancia Materna;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante el oficio N° 683-2024-OCRI-UNAC del 26 de setiembre del 2024, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, señala que en relación al Curso-Taller “Fortalecimiento de Enfermería: Habilidades de Comunicación y Consejería en Lactancia Materna” a realizarse del 14 de setiembre al 14 de diciembre del 2024; “desde la perspectiva técnica, esta dirección da conformidad a la presente solicitud de auspicio y se remite a su despacho, para el trámite correspondiente”.

Que, asimismo, obra en autos el Convenio Específico de Cooperación docente asistencial entre el Colegio de Enfermeros del Perú-Consejo Regional XXIV-Lima Provincias y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, suscrito el 22 de febrero de 2024 y con vigencia de tres (3) años, que tiene por objetivo “Desarrollar acciones de cooperación profesional entre la Facultad y el Consejo Regional XXIV Lima Provincias, orientada a extender sus acciones educativas a profesionales de Enfermería, organizando programas de especialización y perfeccionamiento: Doctorados; Maestrías; Diplomados y Segunda Especialidad Profesional.”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con el Oficio N° 1868-2024-FCS-D-UNAC del 1 de agosto del 2024; el Oficio Múltiple N° 009-2024-CRXXIV-LP-CEP del 31 de julio de 2024; el Oficio N° 683-2024-OCRI-UNAC del 26 de setiembre del 2024; y a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

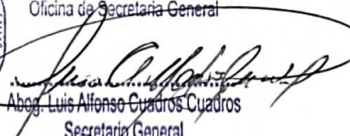
- 1° **BRINDAR**, con eficacia anticipada, **AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° 015-2024-AUSP-UNAC, para la realización del Curso Taller “**FORTALECIMIENTO DE ENFERMERÍA: HABILIDADES DE COMUNICACIÓN Y CONSEJERÍA EN LACTANCIA MATERNA**”, organizado por el Consejo Regional XXIV-Lima Provincias del Colegio de Enfermeros, a desarrollarse del 14 de setiembre al 14 de diciembre de 2024, con una duración de ciento veinte (120) horas académicas equivalente a siete (7) créditos académicos, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **SOLICITAR**, a la Decana del Consejo Regional XXIV-Lima Provincias del Colegio de Enfermeros, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Decana del Consejo Regional XXIV-Lima Provincias del Colegio de Enfermeros, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Decana del Consejo Regional XXIV-Lima Provincias.

Cc. FCS, OAJ, OCRI y OCII.